

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Plaza para el día 6 de Abril de 1891. Armada y vigilancia Artillería y núm. 74.—Jefe de Comandante de Artillería, D. Enrique Villamor. Imaginaria, el Coronel D. Enrique Horé Agrás.—Recomendado y provisiones, Artillería 2.º Capitan.—Recomendado de zacate y vigilancia montada, Caballeros de Paseo de enfermos, núm. 73. Orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor.—José García Cogeces.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES Núm. 218.

#### DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### CANAL DE LA MANCHA.

##### Francia.

Reposicion de la boya del banco del Verger (Paso de Calais). (A. a. N., núm. 211[1234]. París 1890.) Se ha colocado en su sitio la boya del Verger, que se la había llevado la mar el Aviso núm. 213[1282 de 1890]. Carta núm. 217 de la seccion II.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

##### Francia (costa W.)

Boyas de naufragio á la entrada del rio Loira. (A. a. N., núm. 211[1235]. París 1890.) Se han fundado dos boyas verdes á unos 150m. del vapor «Chatelier» en direccion de su eje longitudinal, la una al E. 1[4] NE. y la otra al 1[4] SW. Este buque sumergido está situado á la entrada del rio Loira, por los 47° 10' 25" N. y 1° 54' 43" E. en el bajo de 4m,5 marcado en las cartas. Carta núm. 150 a de la seccion II.

#### ISLAS BRITANICAS.

##### Escocia (costa W.)

Noticias sobre un banco que existe al SW. de la punta Cloch (Firth of Clyde). (A. a. N., núm. 211[1237]. París 1890.) El banco Warden, situado en el canal del Firth of Clyde y del que se habla en el Aviso núm. 182[1094 de 1890], ha sido explorado por el oficial de la Marina Británica, y consiste en un banco de piedra y arena, cuyo menor fondo es de 10m,5 en bajamares vivas. El cabezo del banco se halla á 1,2 millas al S. W. del faro de la punta Cloch y á 8 cables de la punta de Gantock. Por dentro de la línea de los cables de 18m el banco tiene unos 3 cables del NE. W. y una anchura de 1 cable; pero casi se une al veril SE. del banco Warden, una estrecha línea con fondos de 14m á 18m que sale al NW. al banco Lunderston. Desde la línea de los 18m, la profundidad aumenta rápidamente á 36m por los cables W. y SW. y á 32m sobre los lados N. y NE. del banco. Situacion del cabezo del banco: 55° 55' 45" N. y 1° 4' E. Carta núm. 233 de la seccion II.

#### ISLAS BRITANICAS.

Señales de temporal en las estaciones del tiempo. (A. a. N., núm. 212[1.244]. París 1890.) En

las siguientes estaciones de señales del Lloyd se hacen señales de temporal:

1.º En las costas S. y SW. de Inglaterra: en la punta Santa Catalina de la isla de Wight, en la punta Prawl y en el cabo Lizard.

2.º En las costas NE. y E. de Escocia: en el cabo Dunnet y en el cabo Saints Abbs.

3.º En las costas SW. y N. de Irlanda: en el cabo antiguo de Kinsale, en el cabo Brow y en el cabo Malin.

### SEÑALES.

El cono S. (cono con el vértice hacia abajo) significa que son probables chubascos de viento ó vientos duros, empezando por el S. (desde el SE. hasta el NW. por el S.) Si hubiese probabilidad de que un chubasco de viento que empieza entre el W. y NW. gire al N. ó al NE., se izará el cono N. con preferencia al cono S.

El cono N. (cono con el vértice hacia arriba) significa que son probables chubascos de viento ó vientos duros, empezando por el N. (desde el NW. hasta el SE. por el N.) Si hubiese probabilidad de que un chubasco de viento que empieza entre el E. y el SE., gire al S. y al SW.; se izará el cono S. con preferencia al del N.

Las señales de temporal se izan en cuanto se reciben las noticias de la Oficina meteorológica y se conservan unas 48 horas, á menos que no se indique después que se han de arriar antes de que transcurra este intervalo. Como las noticias sobre el estado del tiempo no se reciben en la Oficina meteorológica más que á las 8 h. de la mañana y á las 2 h. y á las 6 h. de la tarde, es posible que se presente un chubasco de viento en una estacion y pase por ella durante la noche antes que la Oficina meteorológica pueda disponer que se arrie la señal.

Estas señales de temporal sólo se refieren á las perturbaciones mayores y más generales, cuya aproximacion parece inminente. Los temporales locales pueden ocurrir sin que haya sido posible anunciarlos anticipadamente; y los navegantes deben observar sus barómetros y los indicios locales del tiempo.

Cartas núms. 51, 62, 220, 252, 532 y 558 de la seccion II.

Madrid, 20 de Diciembre de 1890.—El Jefe, Pe-layo Alcalá Galiano.

### Núm. 219.

#### DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR MEDITERRANEO.

##### España.

1317. Nuevas luces en reemplazo de las que existen en las cabezas de los diques que marcan la entrada del puerto de Barcelona. El Sr. Comandante de Marina de Barcelona comunica que desde el 1º de Febrero de 1891 se sustituirán las luces que existen en las cabezas de los diques que señalan la entrada de dicho puerto por otras de mayor potencia, instaladas en el centro de dichas cabezas de diques; estas luces estarán instaladas en montantes de hierro, en cuyos extremos irán montados los faroles, y á sus piés una caceta del mismo metal para el servicio del guarda de la luz. Todo el aparato del extremo del dique del E. quedará pintado de verde, en consonancia con el color de la luz de su farol, y de rojo el del W. por la misma razon.

La altura de los focos luminosos de estas luces será de 15m sobre el nivel medio del mar, y de 5m sobre el pretil de la cabeza del dique.

Los alcances luminosos, con tiempo ordinario, serán de 9 á 12 millas para la luz roja, y de 5 á 8 para la verde.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 24, carta núm. 873, plano núm. 300 A de la seccion III, y tomo I del Derrotero del Mediterráneo, edicion de 1883, pág. 376.

#### OCEANO GLACIAL ARTICO.

##### Noruega.

1318. Cambio de la luz de Svolvær. (A. a. N., núm. 212[1.242]. París 1890.) Se ha efectuado el cambio de la luz roja de Svolvær por otra luz alternativamente roja y blanca (véase el Aviso número 117[694 de 1890].

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 264, y cartas núms. 229 y 230 de la seccion I.

#### MAR BALTICO.

##### Islas de Aland.

1319. Señales pidiendo auxilio hechas en el faro de Bogknær (Bogscher) (Golfo de Bothnia). A. a. N., núm. 212[1.243]. París 1890.) A causa de las dificultades que se presentan con frecuencia para las comunicaciones entre el faro y las autoridades, se harán en este faro las señales siguientes, de noche, por medio de faroles colocados en la parte SW. de la torre.

Al publicar estas noticias para el conocimiento de los navegantes, la Direccion general hidrográfica de San Petersburgo ruega á los Capitanes de los buques que pasen próximos á este faro, que fijen su atencion en las señales que en este faro puedan hacerse, y despues de haberlas interpretado, que no les nieguen su auxilio en los límites que les sea posible, ó bien que á su llegada al primer puerto, den conocimiento de ellas á las autoridades locales ó á los Cónsules, con objeto de que sean transmitidas por el telégrafo á la Direccion de Navegacion de la Finlandia.

#### SEÑALES DE UN FAROL.

Luz blanca.—Aproximados, no hay peligro alguno por los bancos.

Luz roja.—No es posible embarcarse en la lancha á causa de la mar gruesa.

Luz verde.—Se necesitan víveres.

#### SEÑALES DE DOS FAROLES.

Luces blanca y verde.—Todo va bien.

Luces blanca y roja.—Se necesita agua dulce.

Luces roja y verde.—Se pide el inspector.

Luces roja y blanca.—Se necesita un hombre.

Luces verde y blanca.—Enviad la lancha.

Luces verde y roja.—Se os ha enviado la lancha.

#### SEÑALES DE TRES FAROLES.

Luces verde, roja y blanca.—Las planchas de hierro del forro se han abierto.

Luces verde, blanca y roja.—El marco de la ventana está deteriorado y no puede componerse aquí.

Luces blanca, verde y roja.—Se desea una inspeccion de las averías sufridas.

Luces blanca, roja y verde.—El aparato de iluminacion está averiado.

Luces roja, blanca y verde.—Un hombre desea ser conducido á tierra por estar enfermo.

Luces roja, verde y blanca.—Se desea enviar al correo.

Situacion del faro de Cogskier: 59° 30' 15" N. y 26° 33' 35" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 172, y carta núm. 648 de la seccion I.



Suecia.

1.320. Supresion del puesto de vigía de los prácticos en Dämman (Kalmarsund), (A. a. N., número 114/1.247, París 1890). El vigía de los prácticos en Dämman se ha suprimido hasta nueva orden.

Carta núm. 799 de la seccion II.

Madrid, 22 de Diciembre de 1890.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

Núm. 220.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO.

1321. Restos flotantes de buque, peligrosos (A. a. N., núm. 211/1.238, París 1890.) El 15 de Noviembre de 1890, hallándose el vapor inglés «Craiglee» por los 37° N. y los 6° 22' W., pasó cerca de un buque de vapor de dos palos, cuya cubierta estaba á flor de agua y constituye un peligro para la navegacion.

Carta núm. 118 de la seccion III.

Isla de Sicilia (costa S.)

1322. Visibilidad de la luz del cabo Rossello. (A. a. N., núm. 211/1.239, París 1890.) A consecuencia de haberse sustituido el aceite vegetal por el petróleo, se ha observado que la luz del cabo Rossello es ahora visible á 25 millas con tiempo claro, para un observador que esté elevado 5 metros sobre el nivel del mar.

El alcance luminoso de esta luz puede considerarse igual al geográfico.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 98, y carta núm. 122 A de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Canadá.

1323. Noticias sobre la luz provisional del cabo Gaspé (Golfo de San Lorenzo). (A. a. N., número 211/1.240, París 1890.) La luz provisional del cabo Gaspé, cuya instalacion se anunció en el Aviso número 213/1.283 de 1890, es fija roja, como la luz antigua.

Las señales que se hacían en el faro destruido, por medio del cañon y de la corneta de niebla, se practicarán como antes.

Cuaderno de faros núm. 75 de 1883, pág. 18, y carta núm. 589 de la seccion IX.

Isla de cabo Breton.

ó Cheticamps. (A. a. N., núm. 211/1.241, París 1890.) Las dos luces de direccion del puerto del Este de la isla Chetican ó Cheticamps (véase el Aviso número 157/942 de 1890), son visibles á 10 millas en su enfilacion y en un pequeño sector por ambos lados de esta última.

A causa de la poca intensidad de los aparatos de iluminacion, es dudoso que estas luces puedan distinguirse en el límite de este alcance, á menos que haya una atmósfera muy clara.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 58, y carta núm 589 de la seccion IX.

MAR BALTICO.

Suecia.

1325. Inauguracion de las luces de Kraksundsgap y de Tenholm (Skagerrak). (A. a. N., núm. 214/1.246, París 1890.) El 1.º de Diciembre de 1890 se han encendido las nuevas luces del Kraksundsgap y de Tenholm, en la costa SW. de la isla Orust (véase el Aviso núm. 85/491 de 1890.)

Krarsundsgap.—La luz es fija blanca y roja; se vé blanca entre sus marcaciones al N. 46° E. y al N. 49° E.; roja entre el N. 49° E. y el N. 64° E. El sector blanco ilumina en la mar entre los bancos Hakuschaden y Alnebstien y en el Kraksundsgap canalizo comprendido entre Krakholm y Bratö.

El aparato dióptrico de 5.º orden, está situado en una casa roja construida sobre Högholm, islote situado al NE. de Kraksundsgap.

Altura de la luz sobre el nivel del mar: 18m.

Alcance de la luz blanca: 9,5 millas; de la luz roja: 6 millas.

Situacion: 58° 6' 38" N. y 17° 40' 4" E.

Tenholm.—La luz es centelleante blanca y roja; se ve blanca entre sus marcaciones al N. 44° W. y al N. 36° W.; roja entre el N. 36° W. y el N. 31° W.

El aparato dióptrico de 6.º orden, está instalado en una casita blanca sobre Tenholm, islote situado al E. de Saltö.

Elevacion de la luz sobre el nivel del mar: 6,m5.

Alcance de la luz blanca: 5,5 millas; de la luz roja: 3 millas.

Situacion: 58° 7' 6" N. y 17° 38' 9" E.

Esta luz no está vigilada constantemente.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 88, y carta núm. 821 de la seccion II.

ISLAS BRITANICAS.

Inlaterra (costa W.)

1326. Señales fónicas ocasionales en tiempo de niebla en el rompeolas de Holyhead. (A. a. N., núm. 214/1.248, París 1890.) En contestacion á las señales explosivas (cañonazos ó cargas explosivas) que se hacen en North Stack cada cinco minutos, en tiempo de niebla, se hacen en el extremo del rompeolas de Holyhead, dos señales de la misma especie disparadas en sucesion rápida, cada vez que alguno de los buques de vapor de la Compañía de London and North Western Railway esté en la bahía ó se espere en ella.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 122, y carta núm. 233 de la seccion II.

Madrid, 23 de Diciembre de 1890.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Los que se consideran con derecho á un toro y una vaca, cogidos sueltos en la vía pública, que se hallan depositados en el Tribunal de San Fernando de Dilao, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría, con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del término de diez días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila, 2 de Abril de 1891.—Bernardino Marzano.

Habiendo cumplido el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos prorogados y cumplidos de Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que encierran los mismos, cuyos nombres se relacionan e continuation, el Excmo. Sr. Corregidor en decreto dá esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el arriendo referido lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente del primer anuncio; en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el Ossario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, con anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los 5 años.

Días	Parroquias.	Tramos	Nichos.
2	Ermita.	99	2 D.ª María Fernandez de Ramirez.
17	P. Paulistas.	99	3 El hermano Gregorio Perez.
17	Hospital Militar.	99	4 D. José Dominguez Gutierrez.
18	Id. id.	99	5 » Saturio Muslera Argüelles.
25	Binondo.	36	9 » José M Acevedo.
26	Dilao.	46	8 D.ª Teodora Gregorio de Urbina.

Párvulos cumplidos los 5 años.

Días.	Parroquias.	Nichos.
14	Sta. Cruz.	35 Victor Romero y Garchitoria.

Prorogado cumplido los 3 años.

252 José Mariones y Herrera.

Manila, 13 de Marzo de 1891.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS Y ESPECIAL DE MANILA.

Habiéndose remitido por Real orden del Ministerio de Ultramar 250 ejemplares de los nuevos Aranceles de Aduanas, rectificadas (edicion oficial), para su venta por esta Central, se avisa al público poniendo en su conocimiento que queda encargado de la venta de aquéllos el Aspirante de esta Oficina D. Manuel Miranda; y que el precio de cada ejemplar es de pfs. 0'50.

Manila, 30 de Marzo de 1891.—Fragoso. 1

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Cédulas personales.

Con objeto de que esta Administracion efectúe con la antelacion necesaria los trabajos preparatorios para la recaudacion de Cédulas personales del corriente año, se hace saber á los vecinos de esta Capital y sus arrabales que los que por omision

involuntaria no hubiesen recibido las correspondientes hojas declaratorias, se sirvan proveerse de ellas y los que habiendolas recibido no las hubiesen devuelto, lo hagan á la mayor brevedad posible al negociado de Cédulas personales de esta dependencia de mi cargo.

Manila, 31 de Marzo de 1891.—El Administrador Juan Pacheco.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIA Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

En virtud de providencia de este Centro, de hoy, ha sido autorizado el vecino de la provincia de Bulacan D. Roendo Sarmiento, para en combinacion con el sorteo de la Loteria del mes de Mayo próximo venidero, un carruaje «Manila» enganchado á una pareja de caballos moros, valuado todo en pfs. 500.

La rifa constará de 100 papeletas, al precio de cinco pesos una y conteniendo cada billete cinco moros, pudiendo el que tenga el número anulado del premio mayor de dicho sorteo, recoger los efectos en casa del depositario D. Juan Cornejo, que vive en la cabecera de la provincia indicada.

Lo que se publica en la Gaceta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Instrucion vigente del ramo y para general conocimiento. Manila, 31 de Marzo de 1891.—Regüefeferos.

En virtud de decreto de esta fecha ha sido autorizado el vecino de la provincia de Batangas José Argüelles, para rifar en combinacion con el sorteo de la Loteria Nacional del mes de Mayo próximo, un carruaje victoria y una calesa americana, avaluado todo en pfs. 300 por los carroceros D. Belo Tolentino y D. Luis Carmelo.

La rifa constará de 300 papeletas con 150 moros correlativos cada una y al precio de un billete, pudiendo recogerse dichos vehiculos en el número 31 de la calle de Madrid de la cabecera de Batangas, punto donde reside el depositario D. Ramon Corral.

Lo que se publica en la Gaceta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Instrucion vigente y para general conocimiento.

Manila, 1.º de Abril de 1891.—Regüefeferos.

El día 7 de Abril próximo á las 8 en punto de la mañana y en el local de costumbre se verificará el 4.º sorteo de la Loteria Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila, 30 de Marzo de 1891.—Regüefeferos.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: que necesitando arrendar el rancho de Guerra una casa con destino al Parque San Juan de las Islas, se admitirán proposiciones en esta forma: misaria, sita calle de Sta. Potenciana núm. 13, el día de la publicacion de este anuncio hasta el día del actual, anterior al de la celebracion de la rifa que será presidida por el Excmo. Sr. General Division Gobernador Militar de la misma.

Las noticias que deseen tener los interesados, podrán adquirirlas en esta dependencia los días hábiles en horas de oficina.

Manila, 3 de Abril de 1891.—Manuel de Ahumada.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan:

Números	Fechas.	Importe de los préstamos	Nombres
20.439	8 Julio 1890	1 »	Margarita Vierra
5.285	9 Febrero 1891	1 »	Benito Martinez
34.646	18 Novbre. 1890	14 »	Felipa Crisostomo
555	5 Enero 1891	10 »	Quiterio Gonzalez
30.524	14 Octubre 1890	1 »	Margarita Navarrete
6.500	19 Febrero 1891	12 »	Alejandra Canales
39.526	31 Dicbre. 1890	8 »	Catalina Sanchez
5.628	11 Febrero 1891	7 »	Trinidad Rivera
22.617	31 Julio 1890	10 »	Felipa Cruz.
15.045	19 Mayo »	30 »	Hilario Francisco
7.549	10 Marzo »	3 »	Dionisio Flores.
20.601	9 Julio »	3 »	Lor.º Balingasay
2.500	18 Agosto »	4 »	Mariano Navarrete

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos talonarios á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 14 de Marzo de 1891.—José Zaragoza.

RESUMEN de los ingresos y pagos efectuados en la Caja de Depósitos en los días 29 al 31 del mes de Marzo de 1891.

Table with columns: Existencia al principio, Recibido durante el mes, Pagos, Existencia al fin, Total. Sub-sections include DEPOSITOS EN METALICO and DEPOSITOS EN EFECTOS.

Manila, 31 de Marzo de 1891.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, Jacobo Guiguiguro

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numerado de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer a igual hora del día de hoy 4 del actual, han sido enterrados en los cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos.

Table showing death statistics by race and sex: ADULTOS (Españoles, Indios, Mestizos), PARVULOS (Españoles, Indios, Mestizos), and CEMENTERIOS (Paco, Loma, Tondo, etc.).

INSPECCION GENERAL DE MONTES. Denuncias de terrenos baldíos realengos.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo de Cabuyao. Don Dionisio Baluyot Hernandez solicita la adquisicion de dos partidas de terrenos...

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan, Manila, 30 de Marzo de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo de Nabua.

Don Ramon Feced, solicita la adquisicion de un terreno que radica en el sitio de Buquiron, cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, con terrenos del Estado...

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila 2 de Abril de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo de Dingras.

Don Epifanio Madamba, solicita la adquisicion de dos partidas de terrenos; la 1.a radica en el sitio de Naglayaan, cuyos limites son: al Norte, con terrenos de Verónica Madamba...

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 2 de Abril de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo de Pasacao.

Doña Antonia Panes, solicita la adquisicion de un terreno en el sitio de Cucú, cuyos limites son: al Norte, terrenos de Francisco Crianza; al Este, con los de Agustin Abat...

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 2 de Abril de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Albay. Pueblo de Libon.

Don Andrés Vivar solicita la adquisicion de un terreno situado en la jurisdiccion de dicho pueblo, cuyos limites son: al Norte, con terrenos de Ignacio Calleja...

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 2 de Abril de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Zambales. Pueblo de Balincaguin.

Don Sotero Ancheta, solicita la adquisicion de dos partidas de terrenos; la 1.a radica en el sitio de Salomague, mide una extension aproximada de dos quinones...

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 2 de Abril de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo de Solsona.

Don Vicente Oliman Ruiz, D. Pedro Eraando y D. Plácido Jambaro, solicita la adquisicion de un terreno situado en el barrio de Barcelona...

mites son: al Norte, con terrenos de Agaton Imperial, al Este y Sur, con un rio y al Oeste, con terrenos de Fermin Velledor, comprendiéndose una extension aproximada de dos mil seiscientas brazas de circumbalacion.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se espresan.

Manila, 2 de Abril de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 25 de Abril próximo venidero a las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la Subalterna de la provincia de Bataan, el servicio del arriendo por un trienio de los fumadores de anion de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 7.360 pfs., 48 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 52, de 21 de Febrero último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 31 de Marzo de 1891.—Abraham Garcia Garcia.

El dia 6 de Abril próximo vendero, a las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de la Laguna, la venta de un almacen que fué depósito de efectos estancados, sito en el pueblo de Pagsanjan, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1389.99, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 24, correspondiente al dia 24 de Julio de 1887.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 7 de Marzo de 1891.—Abraham Garcia Garcia.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Nueva Ecija, se cita, llama y emplaza al chino llamado Chiquito residente en el barrio de Bancosay del arrabal de Tondo, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a prestar declaracion en la causa núm. 5192 contra Hermenegildo Flores y otros por robo; apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término, se le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en S. Isidro, 28 de Febrero de 1891.—Matias Salamante.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia, recaída en la causa núm. 3578 contra Mariano Bayon y otros por robo encuadrilla, se cita, llama y emplaza a los vecinos del pueblo de Ibaan, de quienes en 15 de Febrero del año último y en el barrio de Beliran de Tiaon, varios malhechores robaron 9 piezas de sinamay, 8 camisas de hombre, 2 sayas, 2 caballos y 1 yegua así como a los transeuntes ganaderos de quienes en el año próximo pasado y en el mismo barrio de Beliran fueron robados 3 carabaos a fin de que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de los edictos comparezcan en este Juzgado a declarar en dicha causa.

Tayabas y Escribanía de mi cargo, 17 de Marzo de 1891.—Gregorio Abas.

Don Gervasio Cruces y Gamis, Juez de primera instancia de esta provincia de Cagayan, que de estar en pleno ejercicio yo el Escribano doy fé.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Nicolás Rio, indio, natural y vecino del pueblo de San Vicente de la provincia de Ilocos Sur, soltero, jornalero, de 21 años de edad, para que en el término de 30 dias, a partir desde la publicacion del presente, se presente en este Juzgado a contestar los cargos que contra él resultan de la causa núm. 1512 seguida contra él por lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro del prefijado término, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en este Juzgado de Cagayan a 5 de Marzo de 1891.—Gervasio Cruces.—Por mandado de su Sría., Antonio Soriano y Trion.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a los infelices Taimayao, natural de la ranchería de Baquilao, jurisdiccion del pueblo de Alcalá de esta provincia, de 65 años de edad, y Marcelo de la raza negra, vecino del rancho de Dumun término del pueblo de Gallaran, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, procesados en la causa número 1050 de este Juzgado por homicidio, para que en el término de 30 dias, a partir desde la publicacion del presente, se presenten a este de mi cargo a contestar a los cargos que resultan de la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado a 9 de marzo de 1891.—Gervasio Cruces.—Por mandado de su Sría., Antonio Soriano y Trion.

Don Jorge Ramon de Bustamante, Juez de primera instancia de la provincia de Bataan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los ausentes Saturnino Cordoba Crepido Saturnino y los llamados Mateo Balitao, Mariano, José y Crio cuyas circunstancias personales y señas individuales se ignoran, para que en el término de 30 dias, desde la primera publicacion del presente edicto, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta pro-

vincia a responder a los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 1911 que se instruye en este Juzgado contra los mismos por robo en cuadrilla con doble homicidio lesiones y detencion ilegal, apercibido que de no hacerlo, les parará los perjuicios que haya lugar.

Dado en Balanga, 17 de Marzo de 1891.—Jorge R. de Bustamante.—Por mandado de su Sría., Cipriano del Rosario.

Don Adolfo Garcia de Castro, Juez de primera instancia de esta provincia de Bulacan, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Nicolás Caparas, mestizo sangley natural y vecino de Santa Isaba de esta provincia de 21 años de edad, para que por el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion se presente en este Juzgado ó en la carcel pública de la misma para ser notificado de la real sentencia recaída en la causa núm. 5531 con ra el mismo por expensas de monedas falsas, apercibido que de no hacerlo, se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Bulacan a 18 de Marzo de 1891.—Adolfo Garcia.—Por mandado de su Sría., Andres Alvarez.

Don Santiago Lledó y Ponts, Juez de Paz de esta cabecera (Zamboanga), que actúa con testigos acompañados.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Antonio Rosado y Arroyo, Español Peninsular, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado de Paz por sí ó por medio de apoderado legítimamente representado, a fin de enterarle de una providencia recaída en los autos seguidos en dicho Juzgado a instancia de dicho Rosado contra Eugenio Manuel en reclamacion de pesos, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga a 13 de Marzo de 1891.—Santiago Lledó.—Por mandado del Sr. Juez de Paz.—Pablo ernFandez, Leoncio Santiago.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Quiapo, recaída en la causa núm. 5006 que se instruye contra Félix Seunó por hurto, se cita, llama y emplaza al ch no ofendido infiel Cue-Quesdang, de 27 años de edad, natural de Leonque del Imperio de China, y de oficio personero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion del anuncio en la «Gaceta oficial de esta Capital», se presente en este Juzgado a declarar en la citada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, dentro del aludido término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Escribanía del Juzgado de Quiapo a 15 de Marzo de 1891.—Gregorio Leynes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 7187 contra Dolores Ubadó y otro por estafa, se cita, llama y emplaza a Gaudencia Ruiz, natural del pueblo de Pangil provincia de la Laguna, soltera, mayor de edad y vecina que fué del arrabal de Binondo, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezca en este Juzgado a prestar declaracion, apercibida que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo y Escribanía de mi cargo a 21 de Marzo de 1891.—Rafael G. Llanos.

Don Segundo Mapa, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Calamianes, que de estar en el ejercicio de sus funciones, los infrascritos testigos de asistencia dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Valentín Mendoza, marinero logonero que fué del Cañero «Galamanes», para que dentro del término de 30 dias, a contar desde la fecha de su insercion en la «Gaceta oficial de estas Islas», comparezca en este Juzgado al objeto de ser examinado en la causa criminal núm. 21 seguí a contra Lucia Barromeo y otros por juego prohibido; apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término, se sustanciará la causa, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Cuyo Calamianes a 27 de Febrero de 1891.—Segundo Mapa.—Por mandado de su Sría.—Gumercindo de Leon, Ramon Gonzalez.

Don Alfredo Camino Garcia, Capitan del veintidos Tercio de la Guardia Civil y Fiscal de unas actuaciones formadas en averiguacion de varias faltas de que se acusa al cabo Comandante que fué del puerto de Faro, Santiago Fernández.

Usando de las facultades de mi cargo, cito al chino Chin-Go ó Chin-Lo, para que en el término de 10 dias, a contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca en esta Fiscalia sita en el cuartel de la Guardia Civil ó haga saber su paradero de hallarse en alguna provincia lejana de esta.

Ticloban, 5 de Marzo de 1891.—Alfredo Camino. Por su mandato.—El Secretario, Luis Francisco.

Don José Fernandez Llotel, Alférez de Navio de la Armada y Juez Fiscal.

Habiendo consumado la desercion el dia 15 de Marzo actual, el marinero de segunda clase (I) de la dotacion del Cañonero General Lezo, Doretto de Jesus, a quien estoy procesando por el expresado delito.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos a los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto, a expresado marinero, señalándole el vapor trasporte «Gebú», donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias a contar desde la publicacion de este primer edicto, a dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin mas llamarle ni emplazarle.

Abordo, Cavite, 25 de Marzo de 1891.—Fiscal, José Fernandez.—Por su mandato.—El Escribano, Juan del Barrio.

Don Joaquin Ibañez y Valera, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de la provincia marítima de Iloilo y Fiscal de una causa.

Habiéndose ausentado del caso núm. 1783 en los primeros dias del mes de Setiembre del año último el arreez del mismo Gabriel Larilla, natural de Dueñas, pueblo de esta provincia, a quien estoy formando sumaria por haber malversado una cantidad de dinero que tenia en su poder para el pago e sueldos de la tripulacion y maltratado a los grumetes del expresado caso: usando de la autorizacion que me conceden las Reales ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto, al arreez Gabriel Larilla y a todos los que pudiesen informar sobre el particular, señalándose la Capitanía de este Puerto donde deberá presentarse personalmente a dar sus descargos ó informar dentro del término de treinta dias.

Iloilo, 18 de Marzo de 1891.—Joaquin Ibañez.

Don Braulio Rodriguez y Nuñez Garcia, primer Teniente de la primera Compañía del Regimiento de Línea sería número 79, y Fiscal Instructor de la causa contra el soldado de la segunda Compañía de este cuerpo, Pedro Perez Navarro, por el delito de enagenacion de prendas.

Hallándome instruyendo dicha causa contra el expresado soldado Pedro Perez Navarro, hijo de (P. D. C.) y de Josefa

Perez, natural de San Narciso, provincia de Zamboanga, de edad de 23 años, su estado soltero, estatura un metro ochenta y cinco milímetros; sus señales, ojos negros, nariz regular, barba poca, color de individuo ingresado en este Regimiento en 1.º de Mayo de 1889 siendo baja por haberle sustituido el patero los Santos, en fin de Mayo siguiente habiéndose citado sustituto en 7 de Octubre último: en directa administracion de justicia, y en nombre del Rey (q. D. g.), suplico a todas las autoridades así Militares, procedan por cuantos medios estén a la busca y captura del referido soldado Pedro Navarro, a quien se le concede el plazo de 30 dias desde el en que se publique en la «Gaceta oficial de esta requisitoria», citándole y emplazándole para que se presente, bien en esta plaza, ó en el Apoderado del Cuerpo, en dicha Capital, a responder a los cargos que se le hacen. Dado en Joló a 15 de Febrero.—Braulio Rodriguez y Nuñez Garcia.

Don José María Verdejo y Salguero, Teniente de Marina y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Nicomedeles patron del casco núm. 2218 que en la noche del día del mes próximo pasado se fugo abordo de la embarcacion llevándose consigo el rol de la misma, en el término de 10 dias, contados desde el presente en esta Fiscalia para responder en los cargos que resulten.

Manila, 31 de Marzo de 1891.—José M. Verdejo.—Por mandato Mariano Aquino.

Don José María Verdejo y Salguero, Teniente de Marina y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Teodoro cocinero que fué del bga. «San Miguel», en 25 del mes pasado se desertó en dicho buque, para que en el término de 10 dias, se presente en esta Fiscalia, contados desde el presente para responder a los cargos que en él resulten en que se les sigue.

Manila, 3 de Marzo de 1891.—José M. Verdejo.—Por mandato, Dalmacio Balagtas.

Don José María Verdejo y Salguero, Teniente de Marina y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Manila.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo a individuos desconocidos que en la noche del 2.º de viembre último y en el sitio denominado Guitan, Silvestre Pigiani, varios cordeles y pescados, para el término de 30 dias, se me presenten a responder a los cargos que les resultan en la causa núm. 1924 que con de tales hechos se les sigue.

Manila, 31 de Marzo de 1891.—José M. Verdejo.—Por mandato, Mariano Aquino.

Don José María Verdejo y Salguero, Teniente de Marina y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Manila.

Hace saber: que en virtud de decreto del Sr. Comandante de Marina de esta provincia, de 15 del actual, se le declaró nulo el rol del casco núm. 2218 expedido por D Pedro Valenzuela, en el año de 1886 por haberse ausentado el patron del dicho casco Nicomedes Rivera, a la fuga.

Manila, 30 de Marzo de 1891.—José M. Verdejo.—Por mandato, Mariano Aquino.

Don Ricardo Espi Luengo, Capitan de la segunda Compañía del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70 y Jefe tractor de la sumaria seguida de orden del Sr. Teniente coronel primer Jefe de este Regimiento, contra el soldado la cuarta Compañía del mismo, Francisco Garcia por el delito de primera desercion.

Por la presente tercera requisitoria cito, llamo y emplazo a Francisco Garcia Jaramil, soldado de la cuarta Compañía del expresado Regimiento, natural de Sto. Domingo, de Ilocos Sur hijo de Miguel y de Serapia, soltero, de 25 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales siguientes: pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, lampiña, boca regular, color moreno, estatura 1 metro milímetros, para que en el preciso término de 10 dias desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en el cuartel de Marina para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de primera desercion, apercibido que de que si no comparece en el plazo fijado, se le dará por declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey D Alfonso XIII y la Reina Regenta del Reyno, (q. D. g.) exhorto y suplico a todas las autoridades tanto Civiles como Militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura de Francisco Garcia y en caso de ser habido lo remitan al cuartel del Fortin, preso con las seguridades convenientes a mi disposicion, por tenerlo así acordado en la diligencia que se sigue.

Dado en Manila a 28 de Marzo de 1891.—Ricardo Espi Luengo.

Don Julian Rojé de Echenique, primer Teniente de Intendencia agregado al Batallon de Ingenieros y Fiscal del mismo.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado de este Batallon Cosme Joya de Guzman, natural de Baliuag provincia de Bulacan, hijo de José y de Andrea, cuyas señas son: pelo negro, ojos pardos, cejas negras, nariz regular, boca regular, esta ura 1 metro y 10 milímetros, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de la presente comparezca en el cuartel de Ingenieros de esta plaza para responder a los cargos que resultan en la sumaria que instruye por el delito de primera desercion, y que de no comparecer en el plazo señalado, se le dará por declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y suplico a todas las autoridades civiles y militares, practiquen activas diligencias para la captura del expresado Cosme Joya, y caso de ser habido lo remitan a mi disposicion a mi disposicion en el cuartel de Ingenieros de esta plaza.

Manila, 1.º de Abril de 1891.—Julian Rojé.

Don Arcadio Flores y Flores, primer Teniente segundo de Estado Mayor de Plazas y Juez in facta de Plazas.

Hallándose instruyendo expediente por la falta de desercion contra el soldado del Regimiento de Línea de Estado núm. 71 Eulalio Aguirre Nadal, cuyo paradero se ignora, hijo de Modesto y de Potenciana, natural de esta provincia de Capiz, de edad de 20 años, de oficio jornalero, de estado casado, de estatura un metro y quinientos milímetros, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz chata, boca regular, color moreno y frente natural, para que en el término de 30 dias, desde la publicacion de esta requisitoria, procedan a la busca y captura del individuo y en caso de ser habido lo remitan a disposicion del Gobierno Militar de esta Plaza.

Manila, 24 de Marzo de 1891.—Arcadio Flores.—Por mandato del Sr. Juez.—El cabo Secretario, Teodorico Sabra.